Santa María (Boyacá), 08 de julio del año 2024.

Sres. **SMAT CONS LTDA**
NIT: 900.242.464-7
Rep/Legal: Milton Ramírez García

Ref.: Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía N°IMC-SP-023-2024
Contrato N°MC-SP-018-2024

Cordial saludo,

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de Santa María-Boyacá, en atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 del 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía **N°IMC-SP-023-2024**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado para realizar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR Y APOYAR EL MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE LUMINARIAS DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA ALCALDÍA Y OTROS LUGARES PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ.**

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** Ing. BRAYAM MATEO RIVERA BALLESTEROS
b) **CARGO:** Secretario de Planeación e Infraestructura o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto.
c) **DIRECCIÓN:** Carrera 3 N°3-56 Alcaldía Municipal
d) **NUMERO DE TELEFONO:** 3208482392
e) **E-MAIL:** planeacion@santamaria-boyaca.gov.co
f) **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**: Los días lunes, miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., el día martes se labora en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los días viernes se labora de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) **CONTRATANTE**: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ.
b) **NIT**: 800.029.386-6

DATOS DEL CONTRATISTA:

a) **NOMBRE:** SMAT CONS LTDA
b) **NIT:** 900.242.464-7
c) **REP/LEGAL:** Milton Ramírez García
d) **C.C:** 74.324.562 De Santa María (Boyacá).
e) **TAMAÑO DE LA EMPRESA:** Microempresa
f) **E-MAIL:** smatcons08@hotmail.com

g)DIRECCION: Calle 2 N°1-21 Barrio Progreso, Santa María (Boyacá).
h)TELEFONO: 3124420583

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES - CONTRATO:
a)TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
b)FECHA DE SUSCRIPCION: 08 de julio del año 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA-PRIMERA-OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR Y APOYAR EL MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y/O CAMBIO DE LUMINARIAS DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA ALCALDÍA Y OTROS LUGARES PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ.**

CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente contrato se ejecutará conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Mantenimiento correctivo a luminaria de alumbrado público incluye cambio por una nueva o reparación de las partes dañadas como fotocelda, cables, bombillo, arrancador, etc. de la luminaria dañada los materiales se entregan por parte de la alcaldía en la bodega y se deben regresar cada uno de los elementos cambiados	UN	207	$ 130.000	$26.910.000
				Subtotal=	$26.910.000
				ADMINISTRACIÓN 24%	$ 6.458.400
				IMPROVISTOS 1%	$ 269.100
				UTILIDAD 5%	$ 1.345.500
				TOTAL	**$ 34.983.000**

NOTA 1: El valor estimado para el presente contrato se ejecutará según las necesidades y con previa autorización del supervisor, entendiéndose como monto agotable el recurso asignado.

El valor total del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución, legalización y liquidación del contrato.

NOTA 2: En dado caso que el contratista haga uso del valor estimado para **imprevistos,** estos deben ser justificados y aprobados por el Municipio de lo contrario este dinero no será desembolsado.

CLAUSULA TERCERA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($34.983.000) M/CTE incluido impuestos y demás costos.

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales, realizará pagos parciales hasta el 90% y restante con el acta de liquidación al completar el 100% de la ejecución del objeto contractual. Para el cobro deberá presentar informe de actividades ejecutadas, cuenta de cobro o factura y planillas de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Los desembolsos de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva cuenta de cobro con soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CAUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de **HASTA EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Santa María-Boyacá.

CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2024 y conforme al CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) N°202405035 de fecha 21 de mayo del 2024.

CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2) Radicar en la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas
3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9) Responder por la buena calidad de los elementos objeto del contrato conforme al objeto del presente Contrato.
10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
12) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

13) El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
14) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
15) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar.
16) CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1) Poner al servicio de la entidad sus conocimientos para la realizar y apoyar el mantenimiento, optimización, reposición y/o cambio de luminarias de la red de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de la alcaldía y otros lugares públicos a cargo del municipio de santa maría – boyacá.
2) Contar con los elementos necesarios para la accesibilidad, ascenso y seguridad a los postes de alumbrado público.
3) Realizar las actividades que se consideren necesarias para realizar el mantenimiento de los elementos que componen la red de alumbrado público.
4) Garantizar el transporte y manejo de los elementos de ascenso a la red y materiales de reparación de los elementos eléctricos.
5) Verificar la condición de funcionamiento de cada uno de los elementos del alumbrado público para hacer el respectivo funcionamiento.
6) Hacer los respectivos reportes de mantenimiento y presentar los elementos que hayan sido sustituidos.
7) Contar con los permisos y certificado de capacitaciones emitidos por la EBSA, empresa que se encarga de suministrar la energía y que es propietaria de la red de posteria.
8) Contar con los elementos de seguridad y preventivos que sean necesarios para la realización de esta actividad.
9) Hacer entrega formal de cada uno de los elementos objeto del mantenimiento en el Almacén Municipal o donde el supervisor del contrato designe para tal fin.

10) Realizar poda de árboles que interfieran con la red de alumbrado público.
11) Coordinar con el operador de la red EBSA los cortes de energía de ser necesario para el mantenimiento de la red de alumbrado público.
12) Apoyar a la administración municipal en la revisión, diseño y montaje de la iluminación navideña del municipio.
13) Apoyar a la administración municipal con el desmontaje y almacenamiento de las figuras, accesorios de iluminación navideña.
14) Desarrollar sus labores de manera responsable, diligente y respetuosa.
15) Cumplir en forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato.
16) Presentar a la Alcaldía copia de los pagos de seguridad social y administración de riesgos profesionales realizados por el contratista.
17) Utilizar los elementos de protección personal adecuados según la actividad y de acuerdo a los requerimientos exigidos en la normatividad vigente a fin de cumplir satisfactoriamente el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
3) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.

CLAUSULA SEPTIMA-CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden incluidas en el presente acto todas las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA-MULTAS: Las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo con los eventos señalados a continuación:

1) Por el incumplimiento de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el 1% del valor del mismo para cada día de mora (hasta el 5%). Se entiende por legalización la constitución o prórroga de la garantía y en general todos los requisitos formales y legales que se requieran.
2) Por el incumplimiento injustificado de la obligación de iniciar las obras dentro del plazo estipulado en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de mora hasta el 5%. Se entiende que la ejecución de los trabajos comienza a partir de la fecha de la orden de iniciación, impartida por el Interventor, la Supervisión o la Administración Municipal conforme al acta de iniciación.
3) Por mora e incumplimiento e inoportuna disposición de los equipos ofrecidos en la propuesta y necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos el 1% del valor del contrato, por cada día de mora hasta un 10%.
4) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Municipio de Santa María en el contrato, para la debida ejecución del mismo por cada día de mora hasta el 3%.
5) Por no ajustar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las siguientes modificaciones: plazo (ampliación o suspensión), cantidades y valor de la orden, multa equivalente al 5% del valor del contrato.

6) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos, el 5% del valor del contrato, sin perjuicios de la obligación de corregirlos en el plazo que para efectos señale el Municipio de Santa María.
7) Por no acatar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 sobre medio ambiente y normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen, así como los acondicionamientos que le impongan la licencia ambiental y/o el plan de manejo, el 5% del valor del contrato.
8) Por no dar o no utilizar los EPP de ley o según actividades a los trabajadores, una multa del 0,1% del valor del contrato por cada trabajador que se encuentre sin EPP, por cada día, hasta el 10% del valor del contrato.
9) Por cada trabajador que no se encuentre afiliado directamente a la persona natural o jurídica responsable del contrato, una multa del 1% del valor del contrato por cada trabajador, hasta el 10% del valor del contrato.
10) Por no cumplir con las obligaciones específicas o generales, 1% por cada obligación incumplida, hasta máximo 5%.

CLAUSULA NOVENA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Santa María del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".*

De acuerdo con la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo con la siguiente asignación.

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento	**10%** Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato.
		Calidad del Servicio	**10%** Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato.

NOTA: Las pólizas deben ser adquiridas ante compañías de seguros legalmente constituidas y estas deben ser presentadas junto con el recibo de pago de estas.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISORIA: Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA-LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Pro-deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Estampilla para la justicia familiar	Pago del 2.0% del valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015).	

CLAUSULA DECIMA OCTAVA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Cordialmente,

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARYURY CUESTA SANCHEZ	**PEDRO LUIS ALEMAN OBANDO**	**Ing. BRAYAM MATEO RIVERA BALLESTEROS**
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor de Contratación	Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.